



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

Proceso: PERTENENCIA.
Demandantes: Nury Pastrana Yunda, Reinel Pastrana Yunda, Ebier Pastrana Yunda, Jair Pastrana Yunda y Ruhtber Pastrana Yunda.
Demandados: Diego Omar Pastrana Rojas, Luz Dary Rojas Corredor, Sara Yunda, Francisco Rios, Patrocinio Polanía, José Edgar Sánchez Ramírez y personas determinadas e indeterminadas.
Radicación: 41-349-40-89-001-**2023-00065-00**

El Hobo, Huila, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

ASUNTO.

El abogado **Diego Andrés Morales Gil** mediante memorial solicitó le sea reconocida personería y para actuar en nombre del demandado **JOSÉ EDGAR SANCHEZ RAMIREZ** y en consecuencia se le corra traslado de la demanda y sus anexos a fin de que pueda ejercer el derecho a la defensa de su mandante.

Revisado el poder adjunto, se advierte que se cumple con los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso, y en consecuencia se ordenará por secretaría que una vez ejecutoriada esta decisión, proceda a notificar vía correo electrónico al togado en mención, adjuntando la demanda y sus anexos, así como el auto admisorio del libelo.

En mérito de lo expuesto, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería adjetiva al abogado **Diego Andrés Morales Gil** con cédula de ciudadanía No.5.825.947 y con Tarjeta Profesional No.166.618 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado **José Edgar Sánchez Ramírez**.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Despacho que una vez ejecutoriada esta decisión, proceda a notificar vía correo electrónico al abogado **Diego Andrés Morales Gil**, adjuntando la demanda y sus anexos,



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL EL HOBO – HUILA

subsanación de demanda, así como el auto mediante la cual se admitió la misma.

NOTIFÍQUESE

DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE
Juez

Firmado Por:
Diego Edison Manrique Navarrete
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Hobo - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9e2908140a31f479f37108f37b5a2d8d281343474dd8250b18888bae26bda11**

Documento generado en 08/03/2024 02:32:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>